



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 1446

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-14724

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4,
numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

"DERIVADOS DE PIRIDOPIRANOACEPINAS, SU PROCEDIMIENTO DE SINTESIS Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN "

Clasificación IPC: A 61 K 31/55 // 31/44 // 31/35.

Reivindicación(es): 1 de los folios 30 y 31 y reivindicaciones 2 a 4 del folio 113.

Titular(es): SANOFI-SYNTHELABO.

Domicilio(s): París, Francia.

Inventor(es): Lockheed Alistair, Galli Frédéric, Jegham Samir y Samson Axelle.

Prioridad N°: 9902784 **Fecha:** 05 de marzo de 1999 **País:** FR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 1446

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-14724

Vigente desde: 01 de marzo de 2000 **Hasta:** 01 de marzo de 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

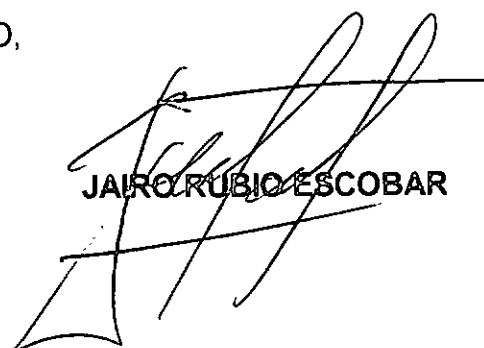
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Sanofi-Synthelabo., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 ENE 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE.
Calle 72 N° 5 – 83 Piso 6.
Bogotá D.C. 002